

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3

Vigencia: 09-2010

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL EMPLEO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DEL NIVEL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN LA LOTERIA DEL RISARALDA PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2021.

ACTA No. 01

Fecha:

Enero 31 de 2020

Hora:

10:00 a.m.

Lugar:

Secretaria Juridica del Departamento

Integrantes:

1. FEDERICO CANO FRANCO- SECRETARIO JURÍDICO

2. LINA MARIA ALZATE CASTAÑO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO Designada en reemplazo del Dr Misael Arroyave Ramírez a quien se le aceptó impedimento manifestado-

3. CATERINE ARCIERI ARENAS- PROFESIONAL ESPECIALIZADO-SI

JURÍDICA .

4. PATRICIA HELENA **PIMIENTA** GALLEGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO S. SALUD

5. ORFILIA DEL SOCORRO DUQUE LEÓN, Auxiliar Administrativo de Talento Hůmano, - quien elaborará las actas de las reuniones del comité evaluador-

Orden del día:

- 1. Verificación de asistentes
- 2. Lectura del Decreto Departamental No.0094 de enero 23 de 2020
- 3. Socialización de los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Departamental No 0094 de enero 23 de 2020
- 4. Verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, de las personas que allegaron su hoja de vida dentro del término



ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3

Vigencia: 09-2010

conferido por el cronograma establecido y debidamente publicado, en el Decreto No.0094 de enero 23 de 2020.

6. Proposiciones y varios.

Desarrollo de la Reunión

- 1. Verificación de asistentes. Se cuenta con la presencia de los cuatro (4) integrantes del órgano técnico denominado comité evaluador, designados mediante Decreto Departamental No.0094 de enero 23 de 2020. Una vez verificada la asistencia de los integrantes del comité evaluador, se da inició a la reunión.
- Lectura de Decreto Departamental No. 0094 de enero 23 de 2020 y del anexo técnico No.001.

Antes de proceder a dar lectura al Decreto, se deja constancia expresa que el mismo fue publicado en la página web de la entidad de conformidad con el cronograma establecido en el acto administrativo.

Existiendo suficiente ilustración sobre el mismo se procede a seguir con el punto siguiente.

 Socialización de los artículos 3, 4 y 5 del Decreto No.0094 de enero 23 de 2020. La doctora Caterine Arcieri Arenas, manifiesta que considera procedente hacer énfasis en los artículos 3, 4 Y 5, los cuales establecen:

"ARTÍCULO TERCERO: Conformar un organo técnico denominado comité evaluador que verificará los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y adelantará el procedimiento de las competencias comportamentales así como la entrevista, de los aspirantes a ocupar el empleo de asesor de Control Interno del nivel territorial del departamento de Risaralda en la LOTERIA DEL RISARALDA, integrado por:

- El Director de Talento Humano del Departamento de Risaralda.
- El Secretario Jurídico del Departamento de Risaralda
- Un (1) Profesional Especializado de la Dirección de Gestión Legal y Defensa Judicial de la Secretaria Jurídica del Departamento de Risaralda
- Un (1) Psicologo adscrito a la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, con experiencia en procesos de selección de personal.

PARÁGRAFO: A las sesiones del comité evaluador, podrá ser invitado un (1) profesional especializado de la Secretaria. Jurídica del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. El órgano técnico denominado comité evaluador, adelaritará el siguiente procedimiento para verificar los requisitos de formación académica y experiencia profesional, la evaluación de las competencias comportamentales y la



ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3

Vigencia: 09-2010

entrevista de los aspirantes a ocupar el empleo de asesor de Control Interno del nivel territorial del departamento de Risarelda en la LOTERIA DEL RISARALDA, procedimiento que se debe cumplir dentro del término del cronograma descrito en el articulado de este decreto:

- Verificará los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el parágrafo 1 del articulo 8 de la Ley 1474 de 2011.
- 2. Aplicará la prueba escrita contenida en el anexo técnico No. 1 (Test proyectivo Gráfico Wartegg) que hace parte integral del presente decreto, a través de un profesional en Sicología con experiencia en procesos de selección de personal y bajo la coordinación del Director de Talento Humano del Departamento; aplicará una entrevista a cada aspirante, y de estas pruebas se emitirá un concepto de cumplimiento o no cumplimiento.
- 3. Elaborará listado definitivo de los aspirantes que superaron las etapas del proceso.
- 4. Presentará informe escrito ante el despacho del Gobernador.
- 5. De la verificación de los requisitos de estudio y experiencia, así como de la aplicación escrita de la prueba de evaluación de las competencias comportamentales y de la entrevista dejará las correspondientes evidencias en un expediente que permanecerá en custodia de la Dirección de Talento Humano, para los efectos legales a que haya lugar.
- 6. Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de estudio, experiencia, competencias comportamentales entrevista, procederá a elaborar el listado definitivo de aspirantes que superaron las etapas del proceso

PARAGRAÇO: De la lista respectiva el Gobernador del Departamento realizará el nombramiento del asesor de control interno mediante acto administrativo y su correspondiente posesión, en el entendido que la designación será para lo que resta del periodo 2018 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que tengan interés en participar para provéer el empleo de asesor de Control Interno del nivel territornal del departamento de Risaralda en la LOTERIA DEL RISARALDA deberán presentar la Hoja de Vida diligenciando el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública acompañada de los siguientes documentos:

Copia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia del acta de grado y diploma de estudios realizados.

Fotocopia de la tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley

 Certificados de experiencia laboral donde se acredite tiempo, obligaciones o funciones, el cual deberá estar firmada por la autoridad competente de la entidad donde se elaboro.

5. Oficio manifestando en forma expresa bajo la gravedad del juramento la idoneidad y veracidad de la información y documentos que soportan la hoja de vida..."

Agrega, que el énfasis en estos artículos radica en que en ellos se establece la conformación de un órgano técnico del cual hacemos parte los presentes y el procedimiento que dicho comité debe realizar en relación con la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional con fundamento en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que dispone **Parágrafo 1º.** Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

La doctora Caterine, manifiesta que en el caso que nos ocupa es de gran importancia tener en cuenta el Concepto 20155000059101 de fecha 13 de abril de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto al

à{∮\$



ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3

Vigencia: 09-2010

perfil del jefe o asesor de control interno establecido en el parágrafo 1 del articulo 8 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece:

"En cuanto al perfil establecido en el parágrafo 1º ya mencionado este Departamento Administrativo expidió la Circular No. <u>100-02</u> de agosto 5 de 2011, donde se señalaron entre otros, aquellos aspectos que pueden entenderse como <u>asuntos de</u> control interno los siguientes:

- Aquellos relacionados con la medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles al interior de los Sistemas de Control Interno.
- Asesoria en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Actividades de auditoría.
- Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
- Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión; lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvio de avances.
- Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno
- Evaluación de los procesos misionales y de apoyo adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes inherentes a la misión institucional.
- Asesoria y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y la eficiencia en las actividades, la oportunidad y la confiabilidad de la información y sus objetivos institucionales.
- Valoración de riesgos.

A través de los lineamientos dados en la Circular en mención, se ha pretendido ampliar el análisis para aquellas actividades consideradas como "asuntos de control interno", por lo que no es necesariamente obligatorio háber sido Jefe de Control Interno para cumplir con el perfil establecido en la Ley 1474 de 2011, sino que sería posible tener en cuenta así mismo la experiencia en otro tipo de cargos y de este modo poder cumplir con experiencia requerida".

Continúa manifestando que igualmente se debera aplicar la prueba escrita contenida en el anexo técnico No. 1 Test proyectivo Gráfico Wartegg, así como la entrevista las cuales deberán ser realizadas por un experiencia en procesos de selección de personal

Agrega que es necesario dar cumplimiento al cronograma que se adoptó a través del Decreto referido, siendo este:

Actividad	Caracterización	Fechas
Publicación de la convocatoria en la página web	La convocatoria se realizará y publicará en la página web del departamento www.risaralda.gov.co	23 de enero de 2020
Recepción de hojas de vida - documentos de los aspirantes	Se recibirán en la ventanilla única del departamento de Risaralda, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación, la cual	inclusive-





ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3

Vigencia: 09-2010

<u></u>		
Vertex	debe ir dirigida a la Dirección de	
Revisión de hojas de vida	Recursos Humanos. Se llevará a cabo revisión de hojas de vida recibidas, revisión que se realizará por parte del comité técnico denominado comité Evaluador.	,del 29 al 31 de enero de 2020
Publicación de resultados de la revisión de hojas de vida y listado de aspirantes seleccionados	aspirantes que cumplan los requisitos mínimos en la pagina web del departamento www.risaralda.gov.co	3 de febrero de 2020.
Solicitudes de revisión al resultado de la evaluación de la hojá de vida y respuesta	La Solicitud de revisión al resultado de la evaluación de hojas de vida, se debe presentar por escrito en la ventanilla única del departamento, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación. Las respuesta a las mismas, serán remitidas a los correos electrónicos de los aspirantes y el listado definitivo de admitidos y no admitidos será publicado en la página web del departamento www.risaralda.gov.co	4 y 5 de febrero de 2020
Prueba escrita de las Competencias Comportamentales	Evaluación a través de prueba escrita de las Competencias Comportamentales	6 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.
entrevista		10 de febrero de 2020 a lás 9:00 a.m.
Resultado de la prueba escrita	Resultado de la Evaluación de la prueba escrita de las Competencías Comportamentales que será publicado en la página web del departamento www.risaralda.gov.co	11 de febrero de 2020
lestiltado de la Entrevista	30.00	12 de febrero de 2020
ioligitudes de revisión y espitesta	Solicitudes de revisión, reclamación al resultado de la prueba escrita de competencias comportamentales; se deben presentar por escrito en la ventanilla única del departamento, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación. Las respuesta a las mismas, serán remitidas a los correos electrónicos de los aspirantes y el listado definitivo de aspirantes que superen las etapas del proceso será publicado en la página web del de departamento www.risaralda.gov.co	13 y 14 de febrero de 2020
stado definitivo de admitidos y esignación	En uso de la facultad discrecional que le otorga el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 y previa verificación de cumplimiento de	19 y 20 de febrero de 2020



ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3 Vigencia: 09-2010

requisitos el Gobernador del Departamento de Risaralda efectuará el nombramiento del asesor de Control Interno del nivel territorial del departamento de Risaralda en la LOTERIA DEL RISARALDA para el periodo 2018-2021.

Se deja especial claridad en el hecho que el Director de Talento Humano, presentó oficio ante el Gobernador del Departamento manifestando su impedimento para ser parte del Comité Evaluador por la participación de su cónyuge, ante lo cual dicho Despacho emitió acto administrativo aceptando el impedimento y designando a la Doctora Lina María Alzate Castaño en su calidad de Profesional de la Secretaría Administrativa, en reemplazo de éste.

Existiendo suficiente ilustración sobre el procedimiento que se debe adelantar de acuerdo a lo establecido en el Decreto aludido y para el cual se realizó la designación para conformar el órgano técnico denominado comité evaluador, se procede a tratar el punto siguiente.

4. Verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011. La Dra. Lina María Alzate Castaño., manifiesta que de acuerdo a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, es necesario proceder primero a verificar los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley en mención, y resalta que para desempeñar el cargo de asesor o director de control interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de 3 años en asuntos del control interno, tal como se indicó anteriormente.

Existiendo suficiente ilustración sobre el tema, se aquerda por los integrantes del órgano técnico denominado comité evaluador, proceder a realizar la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional contenidos en los documentos aportados con la hoja de vida presentada por la única aspirante, que radicó la hoja de vida y documentos con un oficio de presentación en la Ventanilla Única del departamento de Risaralda, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación del Del 24 al 28 de enero de 2020 -inclusive, a partir de las 7 a.m. a las 5 p.m, siendo esta la única dependencia competente para recibir y radicar dicha documentación.

La Dra. Lina María Alzate Castaño manifiesta que considera procedente informar ante los integrantes del comité que presentó hoja de vida y documentos una (1) aspirante para proveer un cargo como asesor de control interno del nivel territor@



ACTA DE REUNIÓN

Version: 3

Vigencia: 09-2010

del departamento de Risaralda en la Lotería del Risaralda. Así las cosas, se procede a realizar la verificación de requisitos de estudio y experiencia de los aspirantes, lo cual se hará de la siguiente manera:

REVISIÓN HOJA DE VIDA

Aspirante: LUZ MYRIAM ESPINOSA GIRALDO

Cédula de ciudadanía: 30.296.892 de Manizales

Estudios:

PREGRADO: Contadora pública; graduada el día 15 de octubre de 2011; Tarjeta Profesional: 164656-T de febrero 16 de 2012.

POSTGRADO: Especialista en revisoría fiscal y contraloría: graduada el día 25 de abril de 2013.

Experiencia en asuntos de control Interno:

 De octubre 2 de 2018 a la fecha: Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -Carder-

Nota: Aporta certificado con os requisitos exigidos en el Decreto No. 785 de 2005 y la convocatoria.

- 2) De septiembre de 2011 a la fecha: Auditora y asesora; empresa frutos la Gloria
- 3) Septiembre 1° de 2015 a abril 9 de 2019; técnico operativo en la Contraloría Municipal de Pereira, adscrita a la Dirección Técnica de Auditorías.
- 2 de enero de 2013: por dos (2) meses, ESE Salud Pereira, oficina de Contro Interno.
- 5) 1° de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014; ESE Salud Pereira, oficina de Control Interno.
- 6) 1° de julio de 2014 a noviembre 30 de 2014, ESE Salud Pereira, oficina de Control Interno.
- 7) 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015; , ESE Salud Pereira, oficina de Control Interno.
- 8) Abril 6 de 2013 a septiembre 25 de 2013, Empresa Tempoeficaz; contador control interno.

M



ACTA DE REUNIÓN

Versión: 3

Vigencia: 09-2010

9) 11 de octubre de 2013 a marzo 22 de 2014; Empresa Tempoeficaz, contador control interno.

Años de Experiencia en asuntos de control interno: siete (7) años, ocho (8) meses y tres (3) días.

RESULTADO: CUMPLE

Nota: Es pertinente señalar que este requisito es de carácter habilitante y eliminatorio, es decir que es necesario para continuar en el proceso para proveer el cargo.

Toda vez que la única aspirante inscrita acredita los requisitos del orden legal tal y como se ha manifestado a lo largo de este documento, los integrantes del Gomité evaluador, determinan que la misma CUMPLE con los requisitos para continuar en el proceso de selección para proveer el empleo de asesor de control interno del nivel territorial del departamento de Risaralda en la Lotería del Risaralda para lo que resta del periodo 2018-2021.

Siendo las 12 m se da por terminada la reunión, y firmada la presente acta por quienes en ella intervinieron.

Secretario Jurídico

CATERINE ARCIERI ARENAS

Profesional Especializado

LINA MARIA ALZATE/CASTAÑO

Profesional Universitario

PATRICIA HELENA PIMIENTA GALLEGO

Profesional Especializado

Proyectó: Orfilia de Socorro Duque León

Auxiliar Ádministrativo